

4.12 NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO PÚBLICO POR ALQUILER DE LAS SALAS DE LA LUZ Y DE LA MURALLA DE SANTA EULALIA.

PRIMERA.-

Se cederá la Sala de Audiovisuales del Centro de La Luz y la sala del Centro de la Muralla de Santa Eulalia a aquellos organismos, asociaciones y ciudadanos que lo soliciten, con una antelación mínima de 30 días en el Registro General del Ayuntamiento de Murcia, siempre que se disponga de fechas libres y que los actos a celebrar no tengan carácter mercantil.

SEGUNDA.-

Se fija la cantidad de 50 euros/hora más IVA para la Sala de Audiovisuales del Centro de La Luz y 200 euros/hora más IVA, para la sala del Centro de la Muralla de Santa Eulalia.

TERCERA.-

El pago de dicho precio público se realizará mediante autoliquidación que deberá acompañarse a la solicitud, una vez comprobada la disponibilidad de dichos espacios municipales. Se considerará, a partir de este momento, firme el acto de reserva solicitada.

CUARTA.-

Previo a la concesión de autorización de cesión del local se solicitará informe técnico al Ayuntamiento de Murcia, sobre la conveniencia o no de proceder a la cesión.

QUINTA.-

La obtención de los permisos gubernativos para la celebración de las actividades, impuestos y devengos a que hubiere lugar como consecuencia de las mismas correrán de cargo de los peticionarios.

SEXTA.-

El permiso que se conceda tendrá, como límite horario, el que coincida con la duración de la actividad o el fijado por la Administración correspondiente según las características de la misma.

APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN:

-Aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 25/10/2012 y publicada en BORM nº 256 de 15/11/2012.